

0361-DRPP-2022. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las diez horas con treinta y dos minutos del trece de octubre de dos mil veintidos.
Proceso de conformación de estructuras del partido PUEBLO SOBERANO en el cantón GUATUSO de la provincia ALAJUELA.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe y la aclaración de este presentados por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido PUEBLO SOBERANO celebró –de manera presencial- el día dos de octubre del año dos mil veintidos, la asamblea cantonal de **GUATUSO**, de la provincia de ALAJUELA, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura cantonal designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA ALAJUELA

CANTON GUATUSO

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
401170388	GUILLERMO ANTONIO CAMPOS CAMPOS	PRESIDENTE PROPIETARIO
206330417	LOURDES MARIA RUIZ BARBOZA	SECRETARIO PROPIETARIO
106780682	ANA LOLITA CASTILLO MURILLO	TESORERO PROPIETARIO
205240522	DIDIER MENDOZA ALVARADO	PRESIDENTE SUPLENTE
206020100	KEILOR MENDEZ MATAMOROS	SECRETARIO SUPLENTE
206000010	CENDRY ALFARO CASTRO	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
205710732	SEBASTIAN GUSTAVO MONTALBAN VINDAS	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
106780682	ANA LOLITA CASTILLO MURILLO	TERRITORIAL PROPIETARIO
206000010	CENDRY ALFARO CASTRO	TERRITORIAL PROPIETARIO
205240522	DIDIER MENDOZA ALVARADO	TERRITORIAL PROPIETARIO
401170388	GUILLERMO ANTONIO CAMPOS CAMPOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
206330417	LOURDES MARIA RUIZ BARBOZA	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencias: De conformidad con el artículo doce del estatuto provisional del partido político, dentro de las funciones de la asamblea cantonal serán: “e) *Nombrar 5 delegados propietarios a la Asamblea Provincial, de los cuales como mínimo 1 será persona joven, y 2*

suplentes” (el subrayado no pertenece al original); por lo cual, se observa que, en la asamblea bajo estudio fueron omisos los nombramientos de los 2 delegados suplentes. Por ello, para subsanar tal inconsistencia, la agrupación política deberá celebrar una nueva asamblea en el cantón de cita y designar los cargos pendientes.

No procede la acreditación del señor **Carlos Alberto Méndez Mora**, cédula de identidad 206280203, en el cargo de fiscal suplente, toda vez que, el estatuto provisional del partido no contempla dentro de sus estructuras dicha figura.

En virtud de lo anterior, queda pendiente de designar dos delegados suplentes, los cuales deberán cumplir con el principio de paridad de género según el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo establecido en el numeral cuatro del Reglamento de cita.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento
de Registro de Partidos Políticos**

C.: Exp. n.º 373-2022, partido PUEBLO SOBERANO
Ref., No.: S (2711,2760, 2850)-2022